



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 267-2017-PCNM

Lima, 16 de junio de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Tania Greta Gallegos Calisaya, Fiscal Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Gutiérrez Pebe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 699-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, habiendo juramentado en el cargo el 20 de enero de 2010, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 357-2017, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 9 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017- RATIFICACIÓN/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Tania Greta Gallegos Calisaya, siendo su periodo de evaluación desde el 20 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión del 16 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: durante el periodo de evaluación, la citada magistrada ha sido objeto de dos (02) sanciones de amonestación y de una (01) multa; las mismas que han sido impugnadas: una amonestación, en sede administrativa y, las otras dos, en sede judicial. En este mismo periodo, la citada magistrada, ante el Órgano de Control del Ministerio Público, registra cincuenta y cinco (55) quejas y denuncias; de las cuales, cincuenta y cuatro (54), se encuentran concluidas por haberse declarado improcedentes, infundadas, inadmisibles y sin lugar; y una (01), se encuentra en trámite.

b) Participación ciudadana: la magistrada evaluada, en este rubro, registra un (01) cuestionamiento a su conducta funcional, habiendo presentado su descargo correspondiente; debiendo precisarse que los fundamentos del mismo han sido desvirtuados por la magistrada evaluada.

c) Méritos, reconocimientos y trayectoria: el 2 de octubre del 2015, la Presidencia de la Junta de Fiscales del Ministerio Público ha expresado a la magistrada evaluada su reconocimiento y felicitación por su destacada labor, eficiente desempeño y productividad.

N° 267-2017-PCNM

d) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra hábil y no registra sanciones.

f) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, durante el periodo examinado, la mencionada magistrada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 26.59 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 19.76 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.64, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: se aprecia que la magistrada evaluada registra una producción adecuada para la función que desempeña; habiendo sido felicitada, en el año 2015, por la Presidencia de la Junta de Fiscales del Ministerio Público, por su productividad.

d) Organización del trabajo: la magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 9.45 puntos sobre un máximo de 10 y un puntaje promedio de 1.35 puntos, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación la magistrada evaluada se ha graduado de Maestro en Derecho Público. Asimismo, ha asistido a ocho (08) eventos académicos organizados por la Academia de la Magistratura y a tres (03) eventos organizados por otras instituciones; denotando, con ello, una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 267-2017-PCNM

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 16 de junio de 2017;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Tania Greta Gallegos Calisaya en el cargo de Fiscal Provincial Penal (Corporativa) de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO